

**MATERIA: Envío de movimientos de tipo "I" Informativo**

---

**PLANTEAMIENTO:**

**En algunos casos se puede modificar un dato en la póliza y no es necesario generar un nuevo recibo.**

**¿Se pueden enviar estos cambios con el siguiente recibo que lleve recargo al CCS, o hay que enviar obligatoriamente ese mes el movimiento de tipo "I" con la información del cambio?**

**CONTESTACIÓN:**

Hay que diferenciar conceptualmente los movimientos de la póliza a declarar en el Fichero de Información complementaria, con la emisión de recibos.

No se contempla en ningún momento que sea el recibo quien determine la obligación de declarar e ingresar el recargo al Consorcio, si bien, en la mayoría de los casos, cualquier modificación de una póliza conllevará la emisión y posterior cobro o devolución de un recibo.

Un movimiento informativo puede conllevar un recibo o no, y sin embargo puede existir la obligación de efectuar la declaración de un registro.

Por ejemplo, la inclusión de una nueva cobertura en una póliza de hogar, sin alterar las cuantías del continente ni del contenido, ni incrementar los recargos, ni modificar cualquier otro de los campos declarados, no debe comunicarse en el Fichero de Información Complementaria si no afecta a los riesgos cubiertos por el Consorcio.

Supuesto que la modificación afectase a los riesgos cubiertos por el Consorcio, tal como la localización, debe enviarse en el mes de cambio sin esperar al próximo recibo.